

RESOLUCIÓN No.

2403

30 JUN 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS UBICADA EN LA CARRERA 60 No. 162 - 03 BARRIO GILMAR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA EN LA MODALIDAD DE INTERNADO, PARA LA ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS CON DERECHOS AMENAZADOS, INOBSERVADOS O VULNERADOS EN GENERAL. MAYORES DE 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, QUE AL CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD SE ENCONTRABAN EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR

En uso de sus facultades y estatutarias, y en especial las refrendadas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015 y Resolución No. 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016 emanada de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento (...)"

1 páginas de 7



POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS UBICADA EN LA CARRERA 60 No. 162 - 03 BARRIO GILMAR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA EN LA MODALIDAD DE INTERNADO, PARA LA ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS CON DERECHOS AMENAZADOS, INOBSERVADOS O VULNERADOS EN GENERAL. MAYORES DE 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, QUE AL CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD SE ENCONTRABAN EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016 expedida por la Dirección General del ICBF, estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que el señor GIL MARIA ARIZA TIRADO, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.525.568, en su calidad de representante legal, de la Institución denominada ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS, solicitó por medio de oficio radicado No.E-2017-200217-1100 del 28 de Abril de 2017, Renovación licencia de funcionamiento, para brindar el servicio en los inmuebles ubicados en la Cra 60 No. 94 B - 06 Barrio Rio Negro, Carrera 60 No. 162 – 03 Barrio Gilmar y Calle 167 No. 62 - 31 en la Ciudad de Bogotá D.C., con el fin de desarrollar la modalidad de Internado – Grupo poblacional niños, niñas, adolescentes de 7 a 18 años., con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general. Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos. (Negrilla y subrayado fuera de texto)



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

2403-4

30 JUN 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS UBICADA EN LA CARRERA 60 No. 162 - 03 BARRIO GILMAR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA EN LA MODALIDAD DE INTERNADO, PARA LA ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS CON DERECHOS AMENAZADOS, INOBSERVADOS O VULNERADOS EN GENERAL. MAYORES DE 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, QUE AL CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD SE ENCONTRABAN EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

Que la ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS fue fundada en 1532 en la ciudad de Somasca (Italia) por San Jerónimo Emiliani, y mediante Decreto Pontificio sin número del 06 de diciembre de 1568, proferido por su Santidad Pío V, la CONGREGACIÓN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES DE SAN MAYOLO O DE SOMASCA obtuvo reconocimiento pontificio.

Que mediante Resolución No. 2491 de 26 de Julio de 1966, proferida por el Ministerio de Justicia reconoce Personería Jurídica a la entidad denominada "PADRES SOMASCOS"

Que mediante Resolución especial No. 058 de 03 de febrero de 2003, proferida por la Alcaldía Mayor de Bogotá aprobó la reforma estatutaria a la entidad denominada COMUNIDAD PADRES SOMASCOS.

Que mediante Decreto Prot. No. 44 de 04 de noviembre de 2005, la Congregación para los Institutos de Vida Apostólica, aprobó y confirmó las modificaciones introducidas al texto de las Constituciones de los "CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS".

Que mediante Decreto Arzobispal. No. 176 de 30 de noviembre de 2011, la Arquidiócesis de Bogotá convalidó como fecha de establecimiento de la Persona Jurídica ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS, el 18 de marzo de 1966.

Que mediante Decreto No. 676 de 17 de junio de 2014, la Arquidiócesis de Bogotá aprobó reforma estatutaria a la institución denominada ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS.

Que mediante Resolución No. 3490 del 30 de octubre de 2015, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal, a la Institución denominada ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS.

Que la resolución No. 3490 del 30 de octubre de 2015, por la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal, a la Institución denominada ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS, fue aclarada por Resolución No. 5477 de noviembre 2 de 2016.



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

2 4 0 3

3 0 JUN 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS UBICADA EN LA CARRERA 60 No. 162 - 03 BARRIO GILMAR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA EN LA MODALIDAD DE INTERNADO, PARA LA ATENCION A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS CON DERECHOS AMENAZADOS, INOBSERVADOS O VULNERADOS EN GENERAL. MAYORES DE 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, QUE AL CUMPLIR LA MAYORIA DE EDAD SE ENCONTRABAN EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

Que mediante Resolución No. 6310 del 28 de diciembre de 2016, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgo Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (06) meses a la Institución denominada ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS.

Que mediante correo electrónico de fecha 09 de junio de 2017, esta Dirección ICBF Regional Bogotá solicitó al Representante Legal de la institución ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS, allegar a esta Regional ICBF, los documentos faltantes para cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435, Resolución No. 9555 de 2016.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2017-283439-1100 de fecha 12 de junio de 2017, dirigido a la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el señor GIL MARIA ARIZA TIRADO, en su calidad de Representante Legal de la institución ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS, allego a la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento la documentación faltante.

Que de acuerdo a la solicitud presentada por la Representante Legal de la Institución denominada ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS, Identificada con NIT No. 860.027.139-2, se envía por parte de la Dirección Regional Bogotá ICBF, memorando No. I-2017-057092-1100 del 09 de junio de 2017, a la Coordinación del Grupo de Protección, con el fin de que asigne el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, que realizará la visita a la Institución para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, financieros y administrativos.

Que la Institución denominada ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS, deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto al inmueble para el cual se otorga la presente Licencia de Funcionamiento.

Que el Hospital de Suba, emite concepto sanitario FAVORABLE, para el inmueble ubicado en la Carrera la Carrera 60 No. 162 – 03 Barrio Gilmar, en la ciudad de Bogotá.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 2403 - 30 JUN 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS UBICADA EN LA CARRERA 60 No. 162 - 03 BARRIO GILMAR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA EN LA MODALIDAD DE INTERNADO, PARA LA ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS CON DERECHOS AMENAZADOS, INOBSERVADOS O VULNERADOS EN GENERAL. MAYORES DE 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, QUE AL CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD SE ENCONTRABAN EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

Que la institución denominada ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS, de acuerdo con la Resolución No. 2003 de 2014, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, realizó inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud en Nutrición, Terapia Ocupacional, Psicología Nutrición y Dietética,

Que según memorando No. I-2017-065786-1100 del 30 de Junio de 2017, la Dirección Regional ICBF Bogotá, remite al Grupo Jurídico de la Regional Bogotá ICBF, el concepto del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, de acuerdo a la Resolución No. 3899/10 modificada por la Resolución No. 3435/2016 y Resolución No. 9555 de 2016, emanadas de la Dirección General y tras las visitas efectuadas los días 28 y 29 de Junio de 2017, para la sede administrativa ubicada en la Calle 167 No. 62 - 32 Barrio Portales del Norte y sede operativa ubicada en la Carrera 60 No. 162 - 03 Barrio Gilmar en la Ciudad de Bogotá, para el proceso de verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación de Licencia de Funcionamiento a la Institución denominada ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS, en el cual se considera viable OTORGAR Licencia Funcionamiento Bienal para desarrollar la modalidad Internado.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la Institución denominada ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Carrera 60 No. 162 - 03 Barrio Gilmar en la Ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, para desarrollar el programa en la modalidad de internado, para la atención a Niños, Niñas y Adolescentes de 7 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en general. Mayores de 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con una capacidad instalada de veinticuatro (24) cupos.

5 páginas de 7



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 2403 30 JUN 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS UBICADA EN LA CARRERA 60 No. 162 - 03 BARRIO GILMAR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA EN LA MODALIDAD DE INTERNADO, PARA LA ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS CON DERECHOS AMENAZADOS, INOBSERVADOS O VULNERADOS EN GENERAL. MAYORES DE 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, QUE AL CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD SE ENCONTRABAN EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: La institución denominada ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS, tiene su sede administrativa ubicada en la Calle 167 No. 162 - 03 Barrio Portales del Norte, en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO: El representante legal y/o su apoderado deberán solicitar por escrito la renovación de la licencia de funcionamiento con dos (2) meses de anterioridad a su vencimiento.

ARTÍCULO CUARTO Dentro del plazo la institución denominada ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO QUINTO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la Entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la institución, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiese realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Artículo 69, de la Ley 1437 de 2011.



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 2403 - 430 JUN 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS UBICADA EN LA CARRERA 60 No. 162 - 03 BARRIO GILMAR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA EN LA MODALIDAD DE INTERNADO, PARA LA ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS CON DERECHOS AMENAZADOS, INOBSERVADOS O VULNERADOS EN GENERAL. MAYORES DE 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, QUE AL CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD SE ENCONTRABAN EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

30 JUN 2017


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
Directora ICBF Regional Bogotá



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los doce (12) días del mes de Julio de dos mil diecisiete (2017), hora 9:00 a.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, el Señor **GIL MARÍA ARIZA TIRADO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 13.525.568 de La Paz (Santander), en su calidad de Representante Legal, de la institución denominada **ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS** con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. **2403** del 30 de Junio de 2017, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la institución denominada Orden de los Clérigos Somascos ubicada en la Carrera 60 No. 162 - 03 Barrio Gilmar en la ciudad de Bogotá, para desarrollar la modalidad internado, para la atención Niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general. Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos".

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificado


GIL MARÍA ARIZA TIRADO
C.C. No 13.525.568 de La Paz (Santander)
ICBF

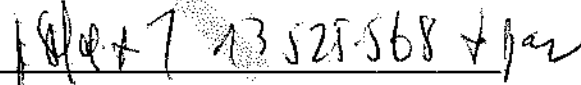
El Notificador


ELIANA GARCÍA MENESES
Abogada Contratista – Grupo Jurídico

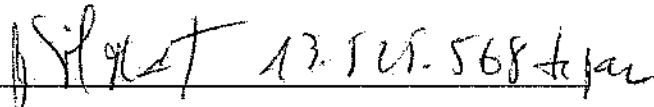
El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 2403 del 30 de junio de 2017, del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No.



AUTORIZACION: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para recibir notificación en el correo electrónico:

FIRMA Y C.C. 



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los trece (13) días del mes de Julio de dos mil diecisiete (2017), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día doce (12) del mes de julio de dos mil diecisiete (2017), se presentó personalmente el Señor **GIL MARIA ARIZA TIRADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 13.525.568 de La Paz (Santander), en su calidad de Representante Legal, de la institución denominada **ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS**, con el fin de notificarse de la Resolución No. 2403 del 30 de junio de 2017, emanada de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la resolución No. 2403 del 30 de junio de 2017, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ELIANA DEL PILAR GARCIA MENESES
Abogada Contratista Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá